



Lineamientos para la cogestión en las áreas de conservación regional de Loreto

SEPTIEMBRE DE 2022

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Gobernador regional de Loreto

Elisbán Ochoa Sosa

Viceregidor regional de Loreto

Andrés Isac Ferreira Macedo

Gerente general regional

Mario Fernando López Tejerina

GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE

Gerente regional

Mario Yomona Morey

Sub gerente regional de Conservación y Diversidad Biológica (SGRCDB)

Kattia Lucero Layche Florián

EQUIPO TÉCNICO

Milagros Gonzales Saldaña
Joannela Milagros Reyna Mendieta
Tulio Cesar Correa Girón
Ronald Alfredo Rodríguez Viena
Antonio Alvarado Ventura
Alicia del Rosario Rengifo Hidalgo
Víctor Aquiles Reátegui Navarro
Evenly Grandez Huayunga
Enrique López Lavajos
Joe Antony Ríos Paredes

Especialista SGRCDB
Especialista SGRCDB
Especialista SGRCDB
Especialista SGRCDB
Especialista SGRCDB
Especialista SGRCDB
Jefe de ACR MK
Jefe de ACR ANPCH
Jefe de ACR CTT
Jefe de ACR AA





**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 025-2022-GRL-GGR-GRAM LORETO

Belén, 22 DIC 2022

Visto:

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 009-2022-GRL-GRAM LORETO-SGCDB/MGS-AFGA de fecha 21 de diciembre del 2022, con el visto bueno de la Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica, que recomienda la aprobación del lineamiento para la Co- gestión en las Áreas de Conservación Regional de Loreto.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 66°, establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, en su artículo 68° dispone que el Estado esté obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;



Que, el artículo 21° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, señala que es mediante Ley especial que se precisan las condiciones, términos, criterio y plazos para el otorgamiento de los derechos sobre recursos naturales, incluyendo los mecanismos de retribución económica al estado por su otorgamiento, el mantenimiento del derecho de vigencia, las condiciones para su inscripción en el registro correspondiente, así como su posibilidad de cesión entre particulares;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 27°, establece que el aprovechamiento de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas podrá ser autorizado considerando la categoría, zonificación y el Plan Maestro del área Natural Protegida-ANP. Este aprovechamiento no debe perjudicar los objetivos de creación del ANP.

Que, la Ley N° 26834, en el artículo 23°, literal d) establece como Zonas de Aprovechamiento Directo (AD) a los espacios previstos para llevar a cabo la utilización de flora y fauna silvestre, incluyendo la pesca, en las categorías de manejo que contemplan tales usos y según las condiciones específicas para cada área natural protegida. Asimismo, en el artículo 27° de dicha ley precisa que el aprovechamiento de recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas solo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del ANP, y siempre que no perjudique el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en su artículo 10°, numeral 1), literal "n", establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad; asimismo, en el mencionado artículo, numeral 2), literales "d" y "e", establecen como competencias



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

compartidas la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, así como la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en sus artículo 8° y 9°, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional; asimismo, el artículo 35°, literal "n", señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad;

Que, la Estrategia de Gestión de las Áreas de Conservación Regional, aprobada por Ordenanza Regional N° 008-2014-GRL-CR, reconoce como un principio para la gestión de estas áreas a la Cogestión, la misma que se entiende como un proceso dinámico de aprendizaje conjunto, en el cual los actores de la sociedad civil vinculados a las áreas de conservación regional, especialmente las comunidades locales y usuarios tradicionales que habitan y rodean estas, comparten el manejo, funciones, derechos y responsabilidades para gestionarlas eficientemente y; en el marco de este principio y a los principios de participación y gobernanza, los pobladores de las comunidades ubicadas en las zonas de influencia o amortiguamiento de las áreas de conservación regional, participan activa y responsablemente en la implementación de mecanismos de control y vigilancia comunitaria;

Que, la Ordenanza Regional N° 012-2015-GRL-CR, precisa que la Autoridad Regional Ambiental de Loreto, se constituye en la autoridad regional y ente rector encargado de definir políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia ambiental, gestión y conservación de los recursos naturales, promoción de los servicios ambientales y manejo sostenible de flora y fauna silvestre, con un enfoque territorial y ecosistémico, dentro del ámbito del departamento de Loreto;

Que, asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, en su artículo 113°, literal "1", señala que la Gerencia Regional del Ambiente, *tiene como función administrar, controlar y supervisar las áreas de conservación regional, conforme a los lineamientos administrativos, técnicos, normativos y las políticas de nivel nacional y regional sobre diversidad biológica y conservación de los recursos naturales.*

Asimismo, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGp) que tiene por objetivo general: "Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país", se ha definido como el primer pilar a las Políticas Públicas, Planes Estratégicos y Operativos como la tarea inicial que permita integrar y dar coherencia a toda la acción del Estado al servicio del ciudadano en todas y cada una las entidades del sector público y en



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los tres niveles de gobierno.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 41° literal c), así como por el Inc. b) del Artículo 170° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado mediante Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR y modificado parcial por Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR y nuevamente modificado con Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR la Gerencia Regional del Ambiente de Loreto, resuelve lo siguiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el lineamiento para la Co-Gestión en las Áreas de Conservación Regional de Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica, se encargué de la implementación y seguimiento del lineamiento aprobado mediante este acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto resolutivo en el portal institucional del Gobierno Regional de Loreto www.regionloredo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE



Índice

1. OBJETIVO	6
2. ALCANCE	7
3.BASE LEGAL	8
4. GENERALIDADES	10
4.1. Concepto de cogestión.	10
4.2. Principios de la cogestión.	11
4.3. Niveles de participación en la cogestión de las ACR.	12
4.4. Espacios de participación para la cogestión de las ACR	13
4.5. Consideraciones para la cogestión	14
5. ACTORES DE LA COGESTIÓN	16
5.1. Consideraciones para la cogestión	16
5.2. Consideraciones sobre el funcionamiento del Comité de Gestión	17
5.3. Gerencia Regional del Ambiente (GRAM)	19
5.4. Otras instancias gubernamentales	19
5.5. Instituciones de la sociedad civil	19
5.6. Otros actores en la cogestión	19
6. ESTRATEGIAS DE COGESTIÓN	20
5.1. Planificación	20
5.2. Implementación	21
5.3. Informar/monitorear	21

01.

Objetivo

Establecer las pautas y orientaciones técnicas para la cogestión en las áreas de conservación regional en Loreto y en sus zonas de influencia.



02.

Alcance

Estos lineamientos son de cumplimiento de la Gerencia Regional del Ambiente (GRAM) a través de la Subgerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica (SGRCDB) y la población de la zona de influencia de las ACR.



03.

Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N.º 27444, Ley de General de Procedimientos Administrativos.
- Ley N.º 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N.º 26839, Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por Resolución Legislativa N.º 26253.
- Ley N.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblo Indígenas u Originarios.
- Decreto Supremo N.º 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Presidencial N.º 250-2014-SERNANP, disposiciones complementarias que regulan el procedimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Áreas de Conservación Regional y la renovación de sus comisiones ejecutivas.
- Resolución Presidencial N.º 222-2018-SERNANP, lineamientos de gestión participativa en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRL-CR, aprueba el establecimiento de las zonas de influencia en áreas de conservación regional.
- Ordenanza Regional N.º 012-2015-GRL-CR, aprueba la creación de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto y modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- Ordenanza Regional N.º 04-2022-GRL-CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto.
- Directiva General N.º 011-2017-GRL-GGR/OEDII, Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas.
- Resolución Gerencial Regional N.º 001-2016-GRL-GGR-ARA LORETO, Plan Maestro del Área de Conservación Regional Maijuna Kichwa 2016-2020.

- Resolución Gerencial Regional N.º 003-2017-GRL-GGR-ARA LORETO, Plan Maestro del Área de Conservación Regional Ampiyacu-Apayacu y su zona de influencia 2017-2021.
- Resolución Gerencial Regional N.º 004-2017-GRL-GGR-ARA LORETO, Plan Maestro del Área de Conservación Regional “Comunal Tamshiyacu Tahuayo” 2017-2021.
- Resolución Gerencial Regional N.º 034-2019-GRL-GGR-ARA LORETO, Plan Maestro del Área de Conservación Regional “Alto Nanay Pintuyacu Chambira” 2019-2023.
- Resolución Gerencial Regional N.º 040-2021-GRL-GGR-ARA LORETO, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrador Sancionador por afectación a las Áreas de Conservación Regional.
- Resolución Gerencial Regional N.º 038-2021-GRL-GGR-ARA LORETO, el cual aprueba el lineamiento interno para la elaboración y actualización de planes maestros de áreas de conservación regional de Loreto.
- Resolución Gerencial Regional N.º 002-2022-GRL-GGR-ARA LORETO, el cual aprueba la Directiva de Órgano N.º 001-2022-GRL-GGR-ARA LORETO, que aprueba las normas que orientan el procedimiento para reconocer a las Organizaciones Locales de Vigilancia; y la Directiva de Órgano N.º 002-2022-GRL-GGR-ARA LORETO, el cual aprueba las normas de orden técnico que orientan las acciones de vigilancia y control de la Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica y las Organizaciones Locales de Vigilancia al interior y zona de influencia de las ACR.
- Resolución Directoral Regional N.º 002-2022-GRL-GGR-ARA LORETO-DECDB, el cual aprueba el lineamiento para la gestión de actividades menores de uso de recursos naturales con fines de subsistencia al interior de las ACR de Loreto.
- Resolución Directoral Regional N.º 004-2022-GRL-GGR-ARA LORETO-DECDB, el cual aprueba los lineamientos para el otorgamiento de derechos de aprovechamientos de recursos de flora y fauna silvestre al interior de las áreas de conservación regional de Loreto.
- Resolución Gerencial Regional N.º 001-2022-GGR-GRL-GRA LORETO, el cual aprueba la actualización del plan de monitoreo socioeconómico y ambiental de las áreas de conservación regional y su zona de influencia.

04.

Generalidades

4.1. Concepto de cogestión

El concepto de cogestión no es nuevo. Responde a una tendencia creciente por estrechar las relaciones entre Estado y sociedad civil. De esta manera, la cogestión ha sido ampliamente definida por diversos autores.

La aplicación del concepto de cogestión en los esfuerzos de conservación, específicamente en áreas de conservación regional (ACR), constituye una estrategia promovida por el Estado. Este enfoque considera que los pobladores locales que habitan en las zonas de influencia de las ACR, y cuyos medios de vida dependen de estas, tienen derechos inherentes sobre el uso del territorio y los recursos¹, y, por lo tanto, son los más motivados e interesados en la conservación (incluido el manejo) de los recursos naturales que sustentan su economía y bienestar. Atendiendo a ello, este enfoque pretende garantizar la participación en la toma de decisiones vinculadas al uso de los recursos naturales y el manejo de espacios con gran biodiversidad.

En el marco de los principios de participación y gobernanza, los pobladores locales de las ACR y su zona de influencia no deben ser solo observadores, ni siquiera “beneficiarios” de la gestión en las ACR, sino que deben estar empoderados para participar activa y responsablemente en la gestión de las ACR, de manera conjunta con el Gobierno Regional como ente administrador. En ese sentido, en estos lineamientos se define la cogestión **como un mecanismo de gestión conjunta de las áreas de conservación regional en el cual la autoridad regional ambiental, la población de la zona de influencia y demás actores involucrados en la gestión de las ACR tienen responsabilidad compartida y equidad en la toma de decisiones, así como en la distribución de beneficios y costos compartidos² del manejo y administración de la diversidad biológica, respetando las salvaguardas³ del Estado y la interculturalidad expresada en la cosmovisión de los diferentes actores⁴.**

Además, se promueve la participación de otros actores, como otras instancias del Gobierno, instituciones de la sociedad civil, empresas privadas y cualquier otro actor con interés en la gestión de las ACR.

1. En el marco de la legislación peruana y por el derecho internacional.

2. Costos compartidos: es el sistema de dividir gastos; para este caso, en la gestión de las ACR, se involucran la autoridad, las instituciones de la sociedad civil y las comunidades de la zona de influencia.

3. Salvaguardas del Estado: son medidas cuyo objetivo es garantizar la ejecución de lo establecido por ley.

4. Adaptado de la Estrategia para la Gestión de las Áreas de Conservación Regional de Loreto, 2013.

4.2. Principios de la cogestión⁵

En estos lineamientos se consideran cinco principios para hacer efectiva la cogestión de las ACR, los cuales forman parte del mecanismo de participación de los actores:

Inclusión⁶.

Para la cogestión de las ACR, se desarrollan estrategias y acciones para la inclusión de la población de la zona de influencia en la gestión.

Integración⁷.

En este caso, las acciones que se realizan dentro y en las zonas de influencia de las ACR deben estar alineadas a los objetivos de conservación establecidos en los Planes Maestros y objetivos de establecimiento de las ACR. Asimismo, la gestión de las ACR debe integrarse a los diversos procesos de desarrollo que ocurren en el territorio.

Comunicación⁸.

La cogestión se basa en procesos de comunicación e información multidireccional, entre el Comité de Gestión, la población local, la autoridad regional ambiental y demás actores involucrados en la gestión de las ACR, considerando aspectos culturales y tecnologías de comunicación presentes en la zona.

Transparencia⁹.

La cogestión de las ACR incorpora mecanismos de información para dar a conocer los objetivos, metas, planes propuestos, planes implementados, presupuestos existentes y ejecutados, resultados logrados y otro tipo de información que es necesaria para la gestión del ACR que maneja el Estado, las comunidades y los demás actores.

Eficiencia¹⁰.

La cogestión de las ACR desarrolla estrategias necesarias para el logro de los objetivos trazados a través de responsabilidades compartidas entre el Estado y la población local, con la participación de las instituciones de la sociedad civil, otras instancias del Gobierno y empresas privadas, cada uno desde sus funciones y en la medida de sus posibilidades, utilizando de manera óptima sus recursos (humanos y financieros).

Estos principios deben ser evaluados dentro del marco de evaluación de la implementación del Plan Maestro del ACR, donde deben registrarse cómo se ha aplicado los principios y de qué manera, además de sugerencias de mejora, incluyendo la descripción de casos por principio.

5. Adaptado de los Principios de Gestión Participativa del SERNANP – Lineamientos de Gestión Participativa en ANP.

6. **Inclusión:** la inclusión es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en este proceso.

7. **Integración:** es el acto de unir, incorporar y/o entrelazar partes de un todo.

8. **Comunicación:** es el proceso esencial que permite que los seres humanos se expresen y compartan información entre sí, establezcan relaciones, lleguen a acuerdos y sean capaces de organizarse.

9. **Transparencia:** es la divulgación de información de manera clara y oportuna acerca de una gestión.

10. **Eficiencia:** es la facultad de conseguir un resultado optimizando el uso de los recursos.

4.3. Niveles de participación en la cogestión de las ACR¹¹

La participación es la manera en que los actores interesados se involucran en la gestión de las ACR. Para la cogestión, se favorece la búsqueda del consenso entre todos los actores y se establecen niveles progresivos de intervención dependiendo del actor, según los mecanismos, espacios y procesos de cogestión. En ese sentido, para la cogestión de las ACR se establecen los siguientes niveles de participación de los distintos actores interesados en la conservación de las ACR.

Informativo:

En este nivel, se promueve que todos los actores involucrados en la gestión del ACR compartan, reciban y analicen la información sobre las actividades propuestas a realizarse en ellas. Esto debe realizarse en asamblea del Comité de Gestión.

Toma de decisiones:

De ser necesario, los proyectos, planes, iniciativas u otras intervenciones en las ACR y su zona de influencia serán puestos a consulta de los actores antes de la implementación. Los puntos de vista de cada uno de los actores serán puestos a consideración y analizados. Se debe procurar que las opiniones emitidas por los actores sean incluidas en la decisión final.

En las ACR, la población local que habita las zonas de influencia se encuentra empoderada para su participación en los procesos de cogestión, por lo que la toma de decisiones entre la autoridad y las comunidades locales es igualitaria. Todo este modelo forma parte de un trabajo articulado, que busca el beneficio de las ACR y sus comunidades locales.

¹¹. Adaptado de los Niveles de Participación en la Gestión de las ANP del SERNANP - Lineamientos de Gestión Participativa en ANP.

4.4. Espacios de participación para la cogestión de las ACR

Los niveles de participación pueden desarrollarse en los siguientes espacios:

a) Asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité de Gestión:

La asamblea ordinaria es aquella que se reúne regular y periódicamente en los tiempos fijados en el reglamento del Comité de Gestión, para tratar siempre memoria y balance de las acciones realizadas en el ACR y las comunidades de la zona de influencia. La asamblea extraordinaria es aquella donde se tratan temas especiales y/o urgentes que escapan a lo común y a la periodicidad y que se encuentran determinados en el reglamento del Comité de Gestión.

b) Reuniones de trabajo de la Comisión Ejecutiva:

Son aquellas reuniones que involucran solamente a los miembros de la Comisión Ejecutiva para trabajar o ser informados de temas puntuales que requieren de su contribución, los cuales deberán ser puestos a conocimiento en las asambleas ordinarias o extraordinarias del Comité de Gestión.

c) Reuniones de grupos de interés del Comité de Gestión:

Son aquellas reuniones que involucran a los miembros de un grupo de interés en particular para tratar temas relacionados exclusivamente de utilidad y beneficio de ese grupo.



4.5. Consideraciones para la cogestión

Las consideraciones son aquellos puntos “dignos de atención”, a tener en cuenta por poseer una estimación o valoración. Para este caso, los siguientes puntos deben ser tomados en cuenta al implementar una cogestión saludable en las ACR.

Actuar juntos:

Los actores involucrados en la gestión de las ACR son responsables de la toma de decisiones, así como de su implementación, de manera proporcional y equitativa a fin de lograr los objetivos planteados.

Buscar los intereses de las comunidades:

Las acciones que se desarrollan en las ACR deben garantizar los objetivos para los cuales han sido establecidas y la generación de beneficios para la población de la zona de influencia procurando no afectarlos negativamente.

Respeto de la interculturalidad:

La cogestión de las ACR asegura la aplicación de mecanismos participativos, informando, consultando, decidiendo y monitoreando de forma oportuna, clara y adaptada al contexto y a las particularidades culturales de todos los actores sociales relacionados con el ACR.

Diálogo para la cogestión y el abordaje de conflictos:

La cogestión busca prevenir y gestionar los conflictos incluyendo el diálogo y la aplicación de mecanismos de registro y atención temprana de quejas y reclamos, evitando el escalamiento de problemas a niveles que puedan impactar negativamente en la gestión del ACR y el bienestar de la población de la zona de influencia.

Estas consideraciones deben ser examinadas dentro del marco de evaluación de la implementación del Plan Maestro del ACR, describiéndose de manera cualitativa para cada caso.





05.

Actores de la cogestión

5.1. Población local

Las estrategias consisten en una serie de acciones planificadas que ayudan a tomar decisiones y conseguir mejores resultados. Para asegurar la cogestión, cada ACR debe desarrollar los mecanismos necesarios, de manera específica según sus particularidades.

En estos lineamientos se considera las estrategias mínimas para la cogestión.



5.2. Consideraciones sobre el funcionamiento del Comité de Gestión

a) Creación del Comité de Gestión.

Se realiza a través del procedimiento que regula el reconocimiento y el funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las ACR y las renovaciones de sus comisiones ejecutivas.

b) Elección/renovación y reconocimiento de Comisión Ejecutiva.

Se realiza a través del procedimiento que regula el reconocimiento y el funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Áreas de Conservación Regional y las renovaciones de sus comisiones ejecutivas. El reconocimiento de la Comisión Ejecutiva será emitida por Resolución Gerencial de la GRAM – Loreto.

c) Elaboración/actualización del reglamento del Comité de Gestión.

El documento se elaborará en asamblea del Comité de Gestión, donde se presente mayoría simple de sus miembros, y se desarrollará según las características organizacionales de cada ACR.

Sesiones y funciones:

La asamblea establece las funciones de cada uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva, así como de la asamblea general, dentro del marco de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Así mismo, se establecen el número de asambleas extraordinarias y generales que sostendrán en el año, debiendo haber una asamblea general como mínimo de forma anual, además de los procesos y tiempo de convocatorias de estas.

Elecciones y vigencia:

La mecánica y el proceso de las elecciones de las nuevas comisiones ejecutivas serán definidas en asamblea general, pudiendo ser a través de listas, a través de candidatos individuales o de la manera que la asamblea decida. Así mismo, la vigencia de cada Comisión Ejecutiva elegida será discutida en asamblea, no siendo esta menor de dos años.

d) Integración y reconocimiento de los miembros del Comité de Gestión.

La comunidad, las organizaciones comunales, las empresas, las instituciones de la sociedad civil, los gobiernos locales y demás interesados en pertenecer al Comité de Gestión manifestarán su deseo a través de una solicitud simple emitida por sus autoridades y dirigida a los presidentes de los Comités de Gestión. Dicha solicitud se pondrá de manifiesto en asamblea general, donde se decidirá el ingreso o no de los solicitantes.

El reconocimiento de los miembros del Comité de Gestión se hará efectiva a través de una carta simple del presidente dirigida al solicitante, y será manifestado en asamblea general.

e) **Acreditación de los representantes comunales para las asambleas del Comité de Gestión.**

Se realiza Por el mismo proceso dinámico de las actividades en las comunidades, no siempre se puede contar con los mismos representantes para todas las asambleas generales o extraordinarias programadas.

En ese sentido, cada vez que se realice una asamblea general o extraordinaria, se procederá de la siguiente manera:

- El presidente del comité de gestión, a través de su secretaría (Jefatura del ACR) enviará la invitación a asamblea, con un mínimo de 15 días de anticipación. Adjunto a esta carta de invitación, se enviará el formato de acreditación de miembros a la asamblea del Comité de Gestión.
- La comunidad deberá escoger a sus representantes a través de una elección simple en asamblea comunal. Los datos deberán ser enviados en el formato debidamente firmado y sellado por las autoridades comunales.
- Los representantes comunales asistirán a la asamblea del Comité de Gestión portando esta acreditación, la cual deberán entregar al presidente del Comité de Gestión al ingresar a la asamblea.
- Al término de la asamblea del Comité de Gestión, los representantes comunales deberán retornar a sus comunidades de origen y hacer pública la información generada en la reunión, a través de su asamblea comunal más próxima, lo cual tendrá que constar en el libro de actas de la comunidad.

Federaciones indígenas: Su finalidad es la defensa de los territorios, el uso y el manejo sostenible de los recursos naturales, la práctica cultural del idioma y la defensa de los derechos humanos y políticos de los pueblos indígenas de la región. Estas organizaciones pueden manifestarse en federaciones o asociaciones.



5.3. Gerencia Regional del Ambiente (GRAM)

Es la autoridad regional y ente rector encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia ambiental, gestión y conservación de los recursos naturales. Participa a través de la Subgerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica (SGRCDB), que es la unidad responsable de la administración de las áreas de conservación regional de Loreto, y esta a su vez se hace presente a través de la Jefatura del ACR. Entonces, el jefe del ACR tiene como función principal conducir, en representación del Gobierno Regional de Loreto, y en coordinación con el Comité de Gestión y otros actores de la sociedad civil organizada, la administración, la gestión, el control y la supervisión del ACR, en el marco de las normas legales vigentes. Asimismo, el jefe del ACR forma parte de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión en su calidad de secretario y debe promover la participación del Comité de Gestión en la gestión del área.

5.4. Otras instancias gubernamentales

Se destacan las municipalidades provinciales y distritales, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna (GERFOR), la Dirección Regional de la Producción de Loreto (DIREPRO-L), gobernación, Policía Nacional del Perú, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) y otros, quienes son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Apoyarán en la implementación y difusión de las acciones de manejo de las comunidades y las actividades relacionadas al Comité de Gestión en coordinación con los demás actores.

5.5. Instituciones de la sociedad civil

Son las instituciones, privadas, académicas y organizaciones no gubernamentales, que contribuyen con la gestión del ACR.

5.6. Otros actores en la cogestión

Se destacan las empresas privadas que realizan actividades económicas en el área o su zona de influencia, las cuales pueden opinar y apoyar en la administración del área, así como financiar proyectos, etc.



06.

Estrategias de cogestión

Las estrategias consisten en una serie de acciones planificadas que ayudan a tomar decisiones y conseguir mejores resultados. Para asegurar la cogestión, cada ACR debe desarrollar los mecanismos necesarios, de manera específica según sus particularidades.

En estos lineamientos se considera las estrategias mínimas para la cogestión.

6.1. Planificación

a) Participación en la elaboración de documentos de gestión de las ACR.

La participación se realiza a través de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y tiene el objetivo de aportar en la elaboración los diferentes documentos de gestión que rigen el ACR y su zona de influencia. Este proceso es de suma importancia para lograr relaciones de confianza duraderas, lo que garantizará la participación activa de las comunidades locales en la gestión del ACR.

Los documentos de gestión del ACR deben ser elaborados de tal manera que se tomen en cuenta las decisiones conjuntas entre el Comité de Gestión y la GRAM y se informe a los demás actores (sociedad civil, otras instancias gubernamentales, empresas) de la existencia del documento.

La Comisión Ejecutiva, de ser posible, participará en la elaboración y, según corresponda, en la validación de los siguientes documentos:

- Planes Maestros.
- Plan de trabajo anual del Comité de Gestión.
- Planes de manejo de los distintos recursos naturales.
- Construcción de nuevos lineamientos que involucren el accionar de las comunidades, etc.

Es decir, cuanto mayor participación se tenga en la construcción de estos documentos, estos irán acordes con la realidad local, lo cual ayudará a establecer prioridades y permitirá tomar buenas decisiones.

b) Participación en la elaboración de documentos de gestión que involucren el territorio del ACR y su zona de influencia.

A través de la Subgerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica (SGRCDB), se debe procurar que la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión participe en otros espacios de concertación y elaboración de documentos de gestión territorial, como el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), presupuestos participativos, etc.

c) Participación de mujeres y jóvenes.

El Comité de Gestión debe asegurar la inclusión en su reglamento y planes de trabajo anual de actividades que faciliten y beneficien la participación de mujeres y jóvenes como representantes comunales o como parte de la Comisión Ejecutiva, con el fin de cerrar brechas de género y asegurar el relevo generacional. Se recomienda una cuota de participación mínima del 25% entre de mujeres y jóvenes.

6.2. Implementación

a) Información anticipada de acciones.

Quando se requieran realizar acciones o actividades que involucren a las comunidades miembros del Comité de Gestión de las ACR y demás actores, se deberá poner en conocimiento en asamblea. La solicitud de la reunión deberá comunicarse por lo menos con ocho días de anticipación.

Es decir, cuanta mayor participación se tenga en la construcción de estos documentos, estos irán acordes con la realidad local, lo cual ayudará a establecer prioridades y permitirá tomar buenas decisiones.

6.3. Informar/monitorear

a) Informes de actividades realizadas.

Las rendiciones de las actividades se realizarán en asamblea del Comité de Gestión y/o eventos planificados con este fin. Se presentarán a través de todos los medios visuales y físicos posibles, como papelotes, resúmenes, informes, etc. Esta acción es realizada por todos los miembros que conforman los Comités de Gestión, empezando por las comisiones ejecutivas, representantes de las comunidades, la autoridad regional ambiental, Gobiernos locales e instituciones cooperantes. En ellos se explica de manera detallada lo siguiente:

- **Resultados de actividades implementadas por los diferentes actores.**
- **Acciones de vigilancia comunal (como los patrullajes) ejecutada por las OLV.**
- **Logros de las actividades realizadas por la Comisión Ejecutiva en viajes de comisión.**

b) Eficiencia.

Para conocer si se está logrando el objetivo de contribuir a la cogestión de las ACR y su zona de influencia, es necesario utilizar herramientas que ayuden a monitorear los logros de cada gestión. En tal sentido, se sugiere implementar el plan de monitoreo que está inmerso en los Planes Maestros de cada ACR, los cuales están articulados al Plan de Monitoreo Socioeconómico y Ambiental de las ACR. Los resultados de la evaluación y el seguimiento de este plan de monitoreo darán a conocer si se está logrando los objetivos del ACR o, en su defecto, ayudarán a reorganizar las acciones para fortalecer el trabajo articulado.

c) Plan de Monitoreo Socioeconómico y Ambiental.

El Monitoreo Socioeconómico y Ambiental está orientado a generar información periódica respecto a las condiciones ambientales, sociales y económicas en que se encuentran las ACR y la población que las cogestiona y hace uso de los recursos naturales que estas albergan. Es importante resaltar que el monitoreo que se plantea está asociado a los Planes Maestros y, por lo tanto, busca generar información periódica sobre los elementos ambientales, económicos y sociales identificados para cada ACR, para contar con información que permita tomar mejores decisiones en torno a la gestión de las ACR. Los indicadores y variables seleccionados para implementar el Monitoreo Socioeconómico y Ambiental en el ACR de Loreto son los siguientes:



Los indicadores seleccionados para desarrollar el monitoreo socioeconómico y ambiental del ACR y los beneficios que estas generan se describen con mayor detalle en el plan con el mismo nombre. En dicha descripción se indica también la necesidad de realizar las adaptaciones correspondientes para cada ACR de acuerdo con su Plan Maestro, así como las formas de tomar los datos, sistematizarlos y analizarlos.

OBJETIVOS	INDICADORES
Analizar si las ACR están contribuyendo a la economía de las comunidades de las zonas de amortiguamiento o influencia; es decir, si se están logrando los objetivos de generación de ingresos económicos establecidos en el Plan Maestro de cada ACR.	• Ingresos económicos por la comercialización de recursos naturales del ACR/familia/mes. • Número de familias que se benefician del aprovechamiento de recursos naturales del ACR/año. • Cantidad de cada recurso que se extrae del ACR para beneficio de las familias/mes.
Analizar si las ACR están contribuyendo al desarrollo social; es decir, si se están logrando los objetivos de bienestar social establecidos en el Plan Maestro de cada ACR.	• Kg de pescado consumido/familia/mes. • Kg de carne de monte consumida/familia/mes. • N.º de familias que perciben que el ACR contribuye a su desarrollo social/semestre.
Analizar si las ACR están contribuyendo a la recuperación y mantenimiento de los ecosistemas; es decir, si se están logrando los objetivos ambientales establecidos en el Plan Maestro de cada ACR.	• Ha bosque/año. • Calidad de agua/año. • Indicador del estado de conservación de las especies.
Analizar si las acciones de cogestión que se realizan en cada ACR están contribuyendo al logro de los objetivos del ACR.	• % de cumplimiento del plan de trabajo del comité de gestión/año. • N.º de organizaciones locales de vigilancia (OLV) que cumplen con su plan de trabajo/año. • N.º de derechos de aprovechamiento otorgados al interior del ACR vigentes/año. • % de cumplimiento de los derechos de aprovechamiento otorgados al interior del ACR vigentes/año. • % de evaluación del METT.



Lineamientos para la cogestión en las áreas de conservación regional de Loreto

Con el apoyo técnico de
Wildlife Conservation Society (WCS).

